

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **F. Javier Iglesias García**, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **Fernando Barbero Palomero**, presidente de la **Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE**, promotora de la donación altruista y solidaria de sangre y hemoderivados con [REDACTED]

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y de ayuda mutua de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, promotora de la donación altruista y solidaria de sangre y hemoderivados, y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que generan las actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, año 2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.
2. Asimismo, se compromete a la prestación de actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, durante el año 2026.
3. A promover el voluntariado y la captación de donantes altruista de sangre en el medio rural.
4. A llevar a cabo sesiones informativas sobre la necesidad de la donación de sangre entre la población del medio rural y el reconocimiento, en colaboración con las entidades locales, mediante la entrega de distinciones a los donantes de las distintas localidades.
5. A presentar detalle del desarrollo de las actuaciones. **ANEXO IV**

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/10



6. A reflejar la participación de la Diputación en cuantas actividades o publicaciones lleven a cabo en el marco del presente convenio.
7. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, la cantidad de **cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (4.875,00 €)** para financiar las actuaciones de difusión y promoción de las donaciones y la organización de colectas en el medio rural, correspondiente al ejercicio del 2026.

Además, la Diputación se compromete a establecer, a demanda de la asociación, los mecanismos de coordinación necesarios con los profesionales de los Servicios Sociales de Base cuando así lo requieran las intervenciones individuales o colectivas que desarrolla la entidad.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes del personal técnico que presta sus servicios en la Asociación.
- b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación (gastos de telefonía, material de oficina, repuestos y mantenimiento informático, envíos postales etc.)
- c) Gastos de campañas de difusión y materiales divulgativos, así como la revista anual de la Asociación.
- d) Distinciones (medallas, pines, placas) a personas significativas de los municipios que colaboran en las donaciones.
- e) Gastos de desplazamientos de los profesionales, voluntarios y miembros de la asociación a la provincia para el desempeño de las actuaciones objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- f) Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/10



SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, la entidad deberá incluir en dicha memoria los datos relativos a las actuaciones objeto de convenio según detalle contemplado en el **ANEXO IV**.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
 - 2.2. **Relación clasificada de facturas** y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).
Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones
 - 2.3. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - 2.4. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 1. En la factura o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
 2. Deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on-line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, **hasta el 28 de febrero del 2027** inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/10



2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/10



dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/10



La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BDNS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Fernando Barbero Palomero

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/10



A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE", AÑO 2026.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a la fecha de la firma

EI PRESIDENTE,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/10



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN "HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE" AÑO 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026-EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

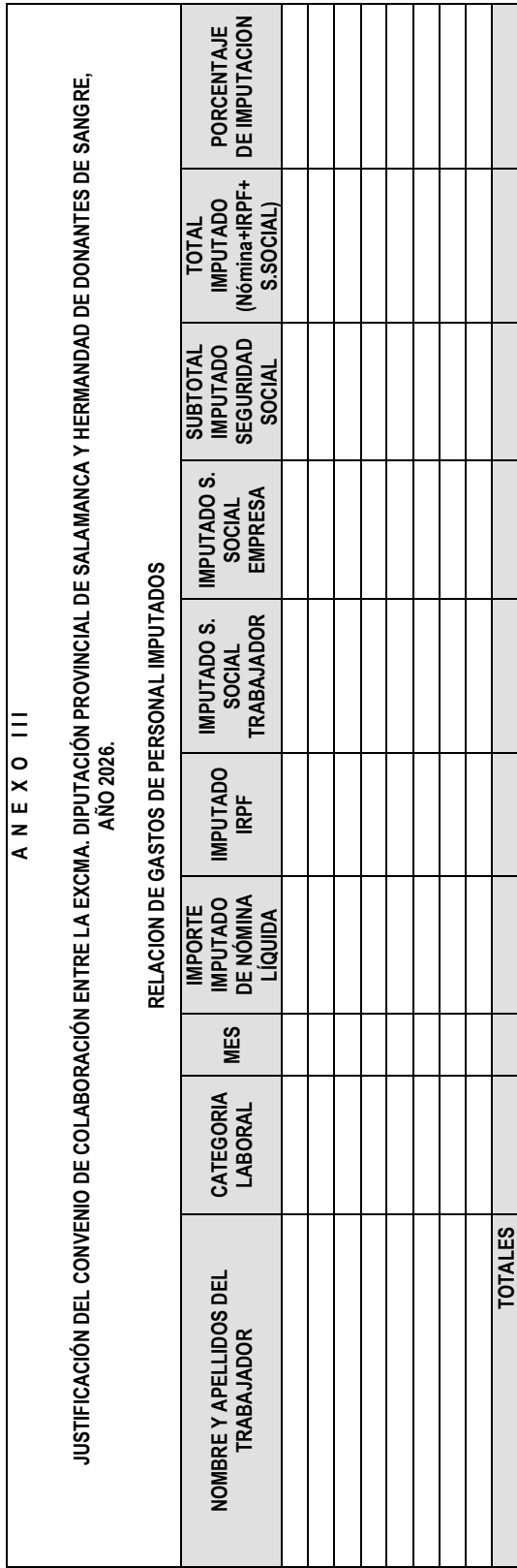
En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/10





Decreto de Presidencia n° 2244 de 04 de mayo de 2026

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

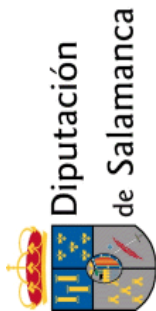
En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/10





Decreto de Presidencia nº 2244 de 04 de mayo de 2026

ANEXO IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE” AÑO 2026.
CUADRO DE SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DESARROLLADAS EN 2026

MUNICIPIO	ENTIDADES QUE COLABORAN	PARTICIPANTES		TIPO DE ACTUACION DESARROLLADA (DÍPTICOS, CHARLAS, JORNADAS, DISTINCIONES...)	CONTENIDO	FECHA
		HOMBRES	MUJERES			

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/05/2026 13:51:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE SALAMANCA (FERNANDO BARBERO PALOMERO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/10

